

## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	GENTILE Claudio Gustavo - 20174098515@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - ZARATE
Carátula:	PISSARELLO RAFAEL SEBASTIAN C/ NOCETTI CLAUDIA SUSANA S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL (SE LE ACUMULA EXPTE. N° 74204)
Número de causa:	73830
Tipo de notificación:	COMUNICACION DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Destinatarios:	20174098515@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	23/9/2024 11:51:11
Alta o disponibilidad:	23/9/2024 11:51:14
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	GARCIA Federico Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/09/2024 11:51:14
Firmado por:	GARCIA Federico Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/09/2024 11:51:13 COARASA Ana Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/09/2024 11:39:58

### OFICIO LEY 22.172 - DIVORCIO

En la ciudad de Zárate.-

#### **Al Sr. DIRECTOR DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "PISSARELLO RAFAEL SEBASTIAN C/ NOCETTI CLAUDIA SUSANA S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL (SE LE ACUMULA EXPTE. N° 74204)" Expediente N° 73830, en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Zárate - Campana, a cargo de la Dra. Ana Coarasa, Secretaria única conjuntamente a cargo de las Dras. Andrea Heis y Natalia Gaytan, sito en Avda. Mitre 755, Piso 1° de Zárate, a fin de solicitarle se sirva a proceder a la inscripción marginal de la **SENTENCIA DE DIVORCIO VINCULAR** decretada en autos, en la partida de matrimonio de las partes RAFAEL SEBASTIAN PISSARELLO DNI N° DNI 26872944 y CLAUDIA SUSANA NOCETTI DNI N° DNI 28268374, que fuere celebrado en la localidad de Concepción de la Sierra el día 4/4/2003, inscripto bajo el acta N° 06, T° 1 de los libros del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concepción de la Sierra del mismo año, con disolución de sociedad conyugal en fecha 13/12/2022.

Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Zárate. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1º) Declarar el divorcio de los Sres. RAFAEL SEBASTIAN PISSARELLO y CLAUDIA SUSANA NOCETTI, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 437, 438 y concordantes del Código Civil y Comercial.-

2º) Disponer la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día 13 de DICIEMBRE de 2022 (conf. arts. 475 inc. c y 480 del C.C.C.N.).-

3º) Imponer las costas en el orden causado (art. 71 del C.P.C.C.).-

4º) Regular los honorarios de los letrados intervinientes, por el Sr. Pissarello Dr. DIEGO MARTÍN FRALASCO, T° 18 F° 455 - CALZ, CUIT 23-24776005-9 y, por la Sra. Nocetti, Dr. CLAUDIO GUSTAVO GENTILE, T° I F° 198 - CAZC, CUIT 20-17409851-5, en CUARENTA (40.-) JUS a cada uno por su actuación en la instancia. Dichas regulaciones con más los aportes de ley (arts. 2, 9 ap.1 inc. m), 10, 15, 16, 21, 22, 28 inc. i), 54 y ccs. de la Ley 14.967 y 1, 12 inc. a) y ss. de la ley 6716) e IVA si correspondiere.-

Firme la presente y previo cumplimiento del pago de los rubros previstos por la ley de aranceles y de los arts. 3º de la ley 8.480 y 13 de la ley 6.716 -t.o.ley 10.268- respecto del Dr. Fralasco, expídanse oficio y testimonio para la inscripción de esta sentencia.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE...". Fdo. el 16/08/2023 por la Dra. COARASA Ana Cecilia - JUEZ

Se deja constancia de que quien recupera la aptitud nupcial es solo la Sra. Claudia Nocetti, conforme lo dispone el siguiente proveído: "En la ciudad de Zárate... por ser de aplicación lo previsto por el art. 21 bis de la Ley 6716, líbrese el oficio y testimonio solicitados, a los fines de la inscripción de la sentencia

de divorcio recaída en autos en el Registro de las Personas, solo respecto de la Sra. Claudia Nocetti, toda vez que ha sido su letrado patrocinante quien ha dado cumplimiento con las cargas impuestas por la normativa citada.-

Transcribese esta providencia en los instrumentos a librarse". Fdo. el 23/9/2024 por la Dra. Ana Coarasa, Juez de Familia.-

Se deja constancia de que este Juzgado es competente en razón del territorio y de la materia y de que se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente la Sra. Claudia Nocetti, el Dr. Claudio Gentile y/o quienes estos designen.

Saludo a Ud. muy Atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 7XZ038F0



AL SE DIRECTOR DEL  
REGISTRO DE LAS PERSONAS  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Tras el estado de diligencia a Ud. en los autos con número "RISARRELO RAFAEL SEBASTIAN O  
NOCETTI CLAUDIA SUSANA SI DIVORCIO POR PRESERVACION UNILATERAL (SE LE AGUARDAN  
EXPT. N° 74201)", Expediente N° 73830, en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 2 del  
Departamento Judicial de Zárate - Campanario a cargo de la Dra. Ana Coarasa, Secretaria General  
conjuntamente a cargo de los Dres. Andrés Heis y Natalia Gayard, sito en Avda. Mitre 755, Piso 1° de  
Zárate, a fin de solicitar se sirva a proceder a la inscripción testimonial de la SENTENCIA DE DIVORCIO  
MENCIONADA decretada en autos en la pérdida de matrimonio de las partes RAFAEL SEBASTIAN  
RISARRELO DNI N° DNI 2887384 y CLAUDIA SUSANA NOCETTI DNI N° DNI 2858374, que tiene  
colocado en la localidad de Concepción de la Sierrita el día 14/12/2023, inscripto bajo el acta N° 94, 7° 1  
de los libros del Registro Civil y Comercial de las Personas de la ciudad de Concepción de la Sierrita del  
mismo año, con división de sociedad conyugal en fecha 13/12/2023.

Como resultado transcribe el auto que ordena el presente día en su parte pertinente dice: "En la ciudad  
de Zárate, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... Por todo lo expuesto, RESUELVO:  
1°) Declarar el divorcio de los Sres. RAFAEL SEBASTIAN RISARRELO y CLAUDIA SUSANA  
NOCETTI, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 437, 438 y concordantes del  
Código Civil y Comercial.

2°) Disponer la extinción de la comunidad de bienes conyugal en fecha 13 de DICIEMBRE de 2023 (cont.  
arts. 475 inc. c y 480 del C.C.C.).

3°) Imponer las costas en el orden causado (art. 71 del C.C.C.).

4°) Registrar los honores de los letrados intervinientes por el Sr. Pascualito DE DIEGO MARTIN  
FRALASCO, P. 18 E, 480, C.A.C. CUIT 2342178008-9, y por la Sra. Nocetti, Dr. CLAUDIO GUSTAVO  
GENTILE, P. 17, 198, C.A.C. CUIT 50-1746887-6, en CUARENTA (40-) JUS a cada uno por su  
actuación en la instancia. Dichas inscripciones con más los efectos de ley (arts. 2, 8, 9, 10, 11, 12,  
18, 21, 22, 28 inc. b), 24 y 25, de la Ley 14.967 y 1, 12 inc. a) y 22, de la Ley 8716) a VA a  
correspondiente.

Firma la presente y previo cumplimiento del pago de los rubros previstos por la ley de honorarios y de los  
arts. 3° de la Ley 8480 y 12 de la Ley 8.716 -Ley 10.268- respecto del Dr. Fralasco, expidiese otro y  
testimonio para la inscripción de esta sentencia.

REGISTRESE NOTIFQUESE". Fdo. el 18/09/2023 por la Dra. COARASA Ana Cecilia - JUEZ

Se deja constancia de que quien recopila la presente notificación es solo la Sra. Claudia Nocetti, conforme lo  
dispone el siguiente proveído: "En la ciudad de Zárate... por ser de aplicación lo previsto por el art. 21  
bis de la Ley 8716, librase el oficio y testimonio solicitados, a los fines de la inscripción de la sentencia

POSADAS, 03 de octubre de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A**  
**JUZGADO DE FAMILIA N° 2**  
**DEPTO. JUDICIAL DE ZARATE**  
**ZARATE - BUENOS AIRES**  
**S / D**

**Nota N° 1772 / 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 23 de septiembre de 2024, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 73830 PISSARELLO RAFAEL SEBASTIAN C/ NOCETTI CLAUDIA SUSANA S/ DIVORCIO**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos tenga a bien informar a este Registro el año de inicio de vuestras actuaciones de acuerdo a lo requerido por el artículo 79 de la Ley 26413.-

Por otra parte, se solicita tenga a bien comunicar al Profesional interviniente que previo a dar cumplimiento a lo ordenado, deberá presentar ante esta Dirección General el debido comprobante de pago de nuestras Tasas Administrativas correspondiente al trámite de Divorcio y/o Por Anulación de Matrimonio, por el monto de \$ 5450 (pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta); la cual se encuentra previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Misiones Ley XXII – N° 35 y en el Decreto Provincial N° 1700 del año 2023. Informamos además que se puede realizar el pago a través de nuestra página web <http://www.registrocivil.misiones.gov.ar/TasasProvinciales/>, donde la parte interesada deberá seleccionar el trámite a realizar o

la tasa correspondiente, y abonar bajo la modalidad online mediante la plataforma de HeliPagos o MacroClick (con tarjeta de débito, tarjeta de crédito o imprimiendo la boleta para pagarla mediante PagoFacil), remitiendo el comprobante a esta Dirección General, lo cual puede realizar vía mail a [rppmesadeentrada@gmail.com](mailto:rppmesadeentrada@gmail.com).-

usted atentamente.-

Sin otro particular, saludo a

CASTILLO  
Viviana Cristina  
Raquel

Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2024.10.03  
07:16:39 -03'00'

POSADAS, 23 de octubre de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A  
JUZGADO DE FAMILIA N° 2  
DEPTO. JUDICIAL ZARATE  
ZARATE - BUENOS AIRES**  
S / D

**NOTA N° 1903 / 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172**, de fecha 23 de septiembre de 2024 librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 73830 PISSARELLO RAFAEL SEBASTIAN C/ NOCETTI CLAUDIA SUSANA S/ DIVORCIO**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria, el año de inicio de vuestras actuaciones de acuerdo a lo requerido por el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

**CASTILLO  
Viviana  
Cristina  
Raquel**

Firmado digitalmente por  
CASTILLO Viviana Cristina  
Raquel  
Nombre de reconocimiento  
(DN): serialNumber=CUIL  
27178144028, c=AR,  
cn=CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2024.10.23 09:57:41  
-03'00'

## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	GENTILE Claudio Gustavo - 20174098515@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 2 - ZARATE
Carátula:	PISSARELLO RAFAEL SEBASTIAN C/ NOCETTI CLAUDIA SUSANA S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL (SE LE ACUMULA EXPTE. N° 74204)
Número de causa:	73830
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	20174098515@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	22/10/2024 13:49:26
Alta o disponibilidad:	22/10/2024 13:49:29
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	GARCIA Federico Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/10/2024 13:49:28
Firmado por:	GARCIA Federico Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/10/2024 13:49:27 COARASA Ana Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/10/2024 12:59:02

### OFICIO LEY 22.172 - DIVORCIO AMPLIATORIO

En la ciudad de Zárate.-

#### Al Sr. DIRECTOR DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "PISSARELLO RAFAEL SEBASTIAN C/ NOCETTI CLAUDIA SUSANA S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL (SE LE ACUMULA EXPTE. N° 74204)" Expediente N° 73830, en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Zárate - Campana, a cargo de la Dra. Ana Coarasa, Secretaría única conjuntamente a cargo de las Dras. Andrea Heis y Natalia Gaytan, sito en Avda. Mitre 755, Piso 1° de Zárate, a fin de comunicarle que ESTAS ACTUACIONES FUERON INICIADAS EL 22 DE MARZO DEL 2023 (art. 79 de la Ley 26413), ello conforme fuera por Ud. requerido en **oficio del 3/10/2024 (Nota N° 1772 / 2024)**.

Se deja constancia de que el presente es ampliatorio de uno anterior, suscripto el 23/9/2024, en el que se le solicitaba proceder a la inscripción marginal de la **SENTENCIA DE DIVORCIO VINCULAR** decretada en autos, en la partida de matrimonio de las partes RAFAEL SEBASTIAN PISSARELLO DNI N° DNI 26872944 y CLAUDIA SUSANA NOCETTI DNI N° DNI 28268374, que fuere celebrado en la localidad de Concepción de la Sierra el día 4/4/2003, inscripto bajo el acta N° 06, T° 1 de los libros del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concepción de la Sierra del mismo año, con disolución de sociedad conyugal en fecha 13/12/2022.

Como recaudo transcribo las siguientes providencias, en lo pertinente dice: "En la ciudad de Zárate. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1º) Declarar el divorcio de los Sres. RAFAEL SEBASTIAN PISSARELLO y CLAUDIA SUSANA NOCETTI, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 437, 438 y concordantes del Código Civil y Comercial.-

2º) Disponer la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día 13 de DICIEMBRE de 2022 (conf. arts. 475 inc. c y 480 del C.C.C.N.).-

3º) Imponer las costas en el orden causado (art. 71 del C.P.C.C.).-

4º) Regular los honorarios de los letrados intervinientes, por el Sr. Pissarello Dr. DIEGO MARTÍN FRALASCO, T° 18 F° 455 - CALZ. CUIT 23-24776005-9 y, por la Sra. Nocetti, Dr. CLAUDIO GUSTAVO GENTILE, T° 1 F° 198 - CAZC, CUIT 20-17409851-5, en CUARENTA (40.-) JUS a cada uno por su actuación en la instancia. Dichas regulaciones con más los aportes de ley (arts. 2, 9 ap.1 inc. m), 10, 15, 16, 21, 22, 28 inc. i), 54 y ccs. de la Ley 14.967 y 1, 12 inc. a) y ss. de la ley 6716) e IVA si correspondiere.-

Firme la presente y previo cumplimiento del pago de los rubros previstos por la ley de aranceles y de los arts. 3º de la ley 8.480 y 13 de la ley 6.716 -t.o.ley 10.268- respecto del Dr. Fralasco, expídanse oficio y testimonio para la inscripción de esta sentencia.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE...". Fdo. el 16/08/2023 por la Dra. COARASA Ana Cecilia - JUEZ

Se deja constancia de que quien recupera la aptitud nupcial es solo la Sra. Claudia Nocetti, conforme lo dispone el siguiente proveído: "En la ciudad de Zárate... por ser de aplicación lo previsto por el art. 21 bis de la Ley 6716, líbrese el oficio y testimonio solicitados, a los fines de la inscripción de la sentencia de divorcio recaída en autos en el Registro de las Personas, solo respecto de la Sra. Claudia Nocetti, toda vez que ha sido su letrado patrocinante quien ha dado cumplimiento con las cargas impuestas por la normativa citada.-

Transcríbese esta providencia en los instrumentos a librarse". Fdo. el 23/9/2024 por la Dra. Ana Coarasa, Juez de Familia.-

"En la ciudad de Zárate... atento lo requerido por el Registro Civil de la Provincia de Misiones, líbrese por Secretaría oficio ampliatorio consignando el dato aludido y, atento lo que se solicita se haga saber al profesional interviniente, remítase la pieza aludida al Dr. Gentile a los fines de su diligenciamiento, oportunidad en la cual previamente deberá cumplir con el pago de la tasa requerida por el citado organismo". Fdo. el 23/9/2024 por la Dra. Ana Coarasa, Juez de Familia.-

Se deja constancia de que este Juzgado es competente en razón del territorio y de la materia y de que se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente la Sra. Claudia Nocetti, el Dr. Claudio Gentile y/o quienes estos designen.

Saludo a Ud. muy Atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: AJ1YS1D2



2437035430023777990

AL SEÑOR JUEZ DE FAMILIA  
REGISTRO DE LAS PERSONAS  
SECRETARÍA DE FAMILIA

En la ciudad de Zárate, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2024, compareció en autos el Sr. Dr. Claudio Gentile, letrado patrocinante de la Sra. Claudia Nocetti, quien solicitó la inscripción de la sentencia de divorcio recaída en autos en el Registro de las Personas, solo respecto de la Sra. Claudia Nocetti, toda vez que ha sido su letrado patrocinante quien ha dado cumplimiento con las cargas impuestas por la normativa citada.-

Se deja constancia de que este Juzgado es competente en razón del territorio y de la materia y de que se encuentran autorizados para el diligenciamiento del presente la Sra. Claudia Nocetti, el Dr. Claudio Gentile y/o quienes estos designen.

Saludo a Ud. muy Atte.-

En la ciudad de Rosario, capital de la Provincia de Santa Fe, a los .....

del mes de Abril de 2024, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro de las Personas, se registra el Expte.

Nº 3337-J-24 otulo ley de fecha .....

..... 22410 ..... Fº 106 .....

en Expte nº 73830 Pissarello Rafael

Sebastian J Noletti Claudia Susana

si Divorcio

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: libro nº 15 Folio 07 Año 2024

Trámite .....

VIVIANA C R CASTILLO  
Jefa Dpto. Inspección  
Registro de las Personas



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

1: 06 2003  
TOMO ACTA ARO

MATRIMONIO

En Concepción de la Sierra  
República Argentina, a Cuatro de Abril

de 2003 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

PISSABELLO  
Rafael  
Sebastian  
- con -  
NOCETTI  
Claudia  
Susana

Don: Rafael Sebastian PISSABELLO

Edad 34 años, profesión \_\_\_\_\_ estado Saltera

nacionalidad Argentina nacido en Concepción de la Sierra

domiciliado en Zarate Buenos Aires Doc. Ident. 26872944

Hijo de Luis Antonio PISSABELLO

nacionalidad Argentina (fallecido) profesión \_\_\_\_\_

y de Maria Cristina CABALLERO

nacionalidad Argentina profesión Docente

domiciliados en Concepción de la Sierra

Doña: Claudia Susana NOCETTI

Edad 22 años, profesión \_\_\_\_\_ estado Saltera

nacionalidad Argentina nacida en Zarate Buenos Aires

domiciliada en Concepción de la Sierra Doc. Ident. 28268374

Hija de Jorge Abelardo NOCETTI

nacionalidad Argentina profesión \_\_\_\_\_

y de Ramona VARGAS

nacionalidad Argentina profesión \_\_\_\_\_

domiciliados en Castelli - Buenos Aires

NOTA DE REFER.  
PASA AL FOLIO  
Nº 807-

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Jorge Abelardo NOCETTI Doc. Ident. 4748980 Edad 55 años

Estado Casado profesión \_\_\_\_\_ Domicilio Castelli - BA. As.

Maria Jimena PISSABELLO Doc. Ident. 27986370 Edad 22 años

Estado Casada profesión Docente Domicilio C de la Sierra

Leida el Acto firman con migo los Contrayentes y los testigos antes mencionados "Lo testado no Vale"

*[Signatures]*



ANIBAL A. SALVENDY  
C. P. P. P. P.

- VIENE DEL FOLIO N° 120 \_\_\_\_\_ ACTA N° 06 -

- PROTOCOLIZADO: LIBRO: 15 - FOLIO: 07 - AÑO: 2024 -

Corresponde al Expte. N° 3337-1-24. <sup>LEY</sup> Oficio N° 32172 de Fecha 29-10-2024

Venido del Juzgado DE FAMILIA N° 2..... Secretaria ÚNICA.....

Con Asiento en ZARATE..... Provincia BUENOS AIRES Pais ARGENTINA..

Autos Caratulados: EX.PTE. N° 73830/2023 - PISSARELLO RAFAEL SEBASTIAN

C/NOCETTI CLAUDIA SUSANA S/DIVORCIO POR PRESENT UNILATERAL

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los Esposos: PRES.

PISSARELLO RAFAEL SEBASTIAN.. Dni. N° 26 872 944..y.....

NOCETTI CLAUDIA SUSANA.. Dni. N° 28 268 374.....

Fecha de Fallo: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Fdo. DRA. ANA CECILIA COARASA Juez Fdo. DRA. ANDREA HEIS..... Secretario

Posadas.. 29 DE OCTUBRE DE 2024 ..



*[Handwritten Signature]*  
ETREVILO LOPEZ  
Inspectora Zona Centro  
Registro Provincial de las Personas